GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DEL INTERIOR
Y SEGURIDAD PÚBLICA
SUBSECRETARÍA DEL INTERIOR
DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA
Y MIGRACIÓN

N° Int.: 11536054

MINISTERIO DEL INTERIO.

DEPTO. EXTRANJERIA Y MIGRACION

O 9 JUL 2019

TOTALMENTE TRAMITADO

DEJA SIN EFECTO RESOLUCIÓN EXENTA Nº323672 DEL 09/10/2018 DEL MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA, EN LA PARTE QUE SE REFIERE A LA EXTRANJERA QUE INDICA Y RECHAZA SOLICITUD DE REGULARIZACIÓN.

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 160254

SANTIAGO, 13 de Junio de 2019

VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 5, 6, 13, 15, 16, 29, 62, 63, 64, 91, N° 2, 92 y 93 del Decreto Ley N° 1.094, de 1975, Ley de Extranjería; en los artículos 10, 13, 26, 27, 49, 136, 137, 138, 140, 141, 142, 177 N° 2, 178 N° 1, 2 e inciso final del Decreto Supremo N° 597, de 1984, que aprueba el Nuevo Reglamento de Extranjería; en la Resolución Exenta N° 1.965 de 2018, de la Subsecretaría del Interior; en la Resolución Exenta N° 2.878 de 2018, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; y en la Resolución N° 1600 de fecha 30 de octubre de 2008, y sus modificaciones posteriores, de la Contraloría General de la República.

TENIENDO PRESENTE: a) Que, el Ministerio del Interior y Seguridad Pública, mediante Resolución Exenta N° 1.965 de 2018, de la Subsecretaría del Interior, dispuso un proceso de regularización extraordinaria divisida plas extraordinaria divisida divisida plas extraordinaria divisida divisi extraordinaria, dirigida a los extranjeros que hayan permanecido en el país en situación irregular y que hayan ingresado al mismo hasta el día 8 de abril del año 2018, otorgando un permiso de residencia temporaria, de ser procedente, de acuerdo a los requisitos y condiciones que ahí se establecen; b) Que, la resolución señalada dispone que no se concederá el permiso a aquellos extranjeros comprendidos en los numerales 1, 2, 3 y 6 del artículo 15 y los numerales 1, 2 y 3 del artículo 16 del Decreto Ley N° 1.094, de 1975, Ley de Extranjería; c) Que, mediante RESOLUCIÓN EXENTA N° 323672 DEL 09/10/2018 DEL MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA, se otorgó a la extranjera doña Libia Alexandra NIÑO SERBANO de pacionalidad COLOMBIANA visación de Libia Alexandra NIÑO SERRANO de nacionalidad CÓLOMBIANA, visación Residencia TEMPORARIA, en la condición de TITULAR, válida por laño, en virtud del proceso de regularización extraordinario, permiso que no ha cancelado ni estampado; d) Que, la extranjera en mención registra antecedentes negativos, siendo condenada en su país de origen por los cancelado ni estampado; d) Que, la extranjera en mencion registra antecedentes negativos, siendo condenada en su país de origen por los delitos de hurto calificado y agravado, decretado por el Juzgado Penal Municipal 40, a la pena de 28 meses de prisión, según consta en sentencia de fecha 15 de Mayo de 1997, por el delito de tráfico de estupefacientes, decretado por el Juzgado 45 Penal del Circuito, a la pena de 34 meses de prisión, según consta en sentencia de fecha 10 de Junio de 2004, como autor del delito de tráfico, fabricación o porte de estupefacientes, decretado por el Juzgado 22 Penal del Circuito de Conocimiento, a la pena de 54 meses de el Juzgado 22 Penal del Circuito de Conocimiento, a la pena de 54 meses de prisión, según consta en sentencia de fecha 20 de Mayo de 2015, por el delito de hurto calificado y agravado, decretado por el Juzgado 107 de ejecución de penas y medidas de seguridad, a la pena de 01 año y 06 meses, según consta en sentencia de fecha 05 de Septiembre de 2007, por el delito de hurto agravado y calificado, decretado por el Juzgado 109 de ejecución de penas y medidas de seguridad, a la pena de 03 años y 06 meses de prisión, según consta en sentencia de fecha 24 de Mayo de 2013, por el delito de hurto calificado y agravado, decretado por el Juzgado 1 de ejecución de penas y medidas de seguridad, a la pena de 90 meses de prisión, según sentencia de fecha 09 de Frero de 2014 y como autora del delito de hurto calificado y agravado. Enero de 2014 y como autora del delito de hurto calificado y agravado, decretado por el Juzgado 109 de ejecución de penas y medidas de seguridad, a decretado por el Juzgado 109 de ejecución de penas y medidas de seguridad, a la pena de 10 meses y 15 días de prisión, según consta en sentencia de fecha 03 de Julio de 2014, informado por carta consular nº 20180196, del Consulado de Colombia en Chile, con fecha 31 de Octubre de 2018, por lo que no es posible regularizar su situación migratoria en el país a través del proceso extraordinario, pues su solicitud no cumple con los requisitos que la legislación establece, debiendo ser rechazada; e) Que, en virtud de la Resolución Exenta Nº 2.878 de 2018, la Subsecretaría del Interior delegó en la Jefatura del Departamento de Extrapica de Migración la facultad de la Jefatura del Departamento de Extranjería y Migración, la facultad de acoger o rechazar las solicitudes de los extranjeros registrados en el proceso de regularización extraordinario; y f)Lo informado por la Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional de la Policía de Investigaciones de

RESUELVO:

- 1. DÉJESE SIN EFECTO la RESOLUCIÓN EXENTA N°323672 DEL 09/10/2018 DEL MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA, en la parte que se otorgó visación de Residencia TEMPORARIA, por período de 1 año, a la extranjera doña Libia Alexandra NIÑO SERRANO de nacionalidad COLOMBIANA. RECHÁCESE la solicitud de regularización migratoria presentada en el proceso extraordinario a la extranjera señalada.
- 2. MANTÉNGASE vigentes, si existieren, las resoluciones que expulsan o prohíben el ingreso al país de la extranjera arriba mencionada, que hubiesen sido dispuestas en su contra en conformidad a la legislación migratoria, así como las órdenes de abandono, como consecuencia del rechazo de una solicitud de visación o permanencia definitiva o de la revocación de tales permisos, debiendo dar cumplimiento a dichas medidas.
- 3. De no existir alguna de las medidas indicadas en el número anterior, se aplicarán de ser procedente a su respecto, las normas sobre extranjeros en Chile, contempladas en el Decreto Ley N $^{\circ}$ 1.094, de 1975, Ley de Extranjería y en el Decreto Supremo N $^{\circ}$ 597, de 1984, Reglamento de Extranjería.
- 4. RESÉRVESE a la afectada los recursos de reposición y jerárquico contemplados en Ley N° 19.880 que establece las bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado.
- 5. NOTIFÍQUESE la presente resolución a la interesada personalmente, por carta certificada o por medios electrónicos, en la medida que éste haya manifestado expresamente su voluntad en orden a ser notificada a través de éstos, según lo dispuesto en la Ley N° 19.880 precitada.
- 6. REMÍTASE copia de la presente resolución a Policía de Investigaciones de Chile, Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional, Carabineros de Chile, Servicio de Registro Civil e Identificación y al Ministerio de Relaciones Exteriores, para su conocimiento y fines consiguientes.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE POR ORDEN DEL SUBSECRETARIO DEL INTERIOR

OEPTO EXTRANJERIAY MISTORIA DE MIGRACIÓN MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA

[738] [3/05/2019

Distribución:

- Interesada.
- Dirección Administrativa Consular y de Inmigración, M. RR.EE.
- Servicio de Registro Civil e Identificación.

SERIO DEL INTERIOR , SEGURIDAD PUBLICA JEFE

- Policía de Investigaciones de Chile.
- Sección Jurídica DEM.
- Archivo DEM.